



RESOLUCIÓN N° 289

(Diciembre 04 de 2018)

"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda"

EL CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA,

En uso de las atribuciones constitucionales conferidas por los artículos 272 Inciso 6° y 268, numerales 2, 3, 5; así como las facultades legales establecidas en las Leyes 42 de 1993, artículos 99 al 101; 80 de 1993, artículo 65 y 330 de 1996, artículo 9; 1150 de 2007, y las Ordenanzas 031 y 032 del 2005, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
- b) Que el inciso 6° del Artículo 272 de la Constitución Política, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el Artículo 268 Ibídem al Contralor General de la República.
- c) Que en los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del Artículo 9 de la Ley 330 de 1996, se establecen los principios, métodos y procedimientos técnicos para el ejercicio del Control Fiscal por la Contraloría Departamental.
- d) Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar, en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales y monto de las mismas.
- e) Que la Contraloría General del Risaralda suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N° CM-01-AGR-CDRIS con la Auditoría General de la República y como resultado del citado convenio, la Auditoría General de la República, suministró a la Contraloría General del Risaralda la plataforma básica del módulo de rendición de cuentas (software para la rendición electrónica de cuentas), del SIA – Sistema Integral de Auditorías.
- f) Que la Contraloría General del Risaralda diseñó los formatos necesarios de acuerdo a la información requerida, así como la forma, períodos, términos y criterios adoptados, de acuerdo a las necesidades específicas del organismo de control.
- g) Que mediante Resolución 0336 del 3 de diciembre de 2015, reglamentó la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda y se adoptó el aplicativo SIA Observa.



- h) Que mediante Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015, la Auditoría General de la República reglamenta la rendición de cuentas e informes, adopta dentro del SIREL el aplicativo "SIA OBSERVA.", en la parte considerativa hace referencia a la función de coadyuvancia, el principio de colaboración armónica entre las entidades y las medidas para el fortalecimiento para el control fiscal, la AGR en conjunto con la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales a través del SINACOF, tienen la facultad de proponer una plataforma tecnológica unificada que procure la integración de los sistemas de información existente para el ejercicio de su función fiscalizadora.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución tiene por objeto regular de manera unificada la prescripción de los métodos y la forma de la rendición de la cuentas por sus sujetos y puntos de control: Departamento de Risaralda, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Departamento, Empresas Sociales del Estado -ESE- del nivel Departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios -ESP- del nivel Departamental y Municipal, Área Metropolitana, Fundaciones que manejen recursos públicos, Sociedades de Economía Mixta con Participación Departamental, Asamblea Departamental de Risaralda, Empresas en Liquidación, Contralorías Municipales, Administraciones Municipales, Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, Entidades Descentralizadas y Establecimientos Públicos del orden Municipal, Asociaciones de Municipios, Instituciones y Centros Educativos y demás personas naturales o jurídicas que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación.

Artículo 2°. CUENTA. Es el informe soportado legal, técnica, financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables del erario, sobre un periodo determinado.

Artículo 3°. RENDICIÓN DE CUENTA. Es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo. Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

Así mismo, se entenderá por informar, la acción de comunicar a la Contraloría General del Risaralda, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.



CAPITULO II

DE LOS RESPONSABLES Y PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Artículo 4º. RESPONSABLES DE RENDIR LAS CUENTAS POR ENTIDAD. El jefe de entidad, el representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda, en los términos y periodicidad que establece este acto administrativo.

Artículo 5º. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces, cuando culmine su gestión fiscal o cuando por vacancia definitiva actúe por encargo superior a un (1) mes, deberá rendir un informe de gestión, conforme a lo establecido en el **CAPÍTULO VI** de la presente Resolución.

Artículo 6º RESPONSABLES DE RENDIR EL INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO. Conforme lo disponen los decretos de austeridad y eficiencia del gasto público, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, es responsable de rendir un informe anual sobre austeridad y eficiencia del gasto público, según lo dispuesto en el artículo 34º de la presente Resolución.

Artículo 7º. RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. El representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos y puntos de control, a los que la Contraloría General del Risaralda haya realizado un ejercicio auditor, que amerite la suscripción de un Plan de Mejoramiento.

CAPITULO III

DE LA FORMA, PERÍODOS Y TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Artículo 8º. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN. Los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda, rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías y SIA OBSERVA - AGR y en los términos de la presente Resolución.

Parágrafo 1º. Por excepción presentaran la Cuenta Anual Consolidada en medio físico en las dependencias de la Contraloría General del Risaralda, ubicada en el 5º piso de la Gobernación del Risaralda, las siguientes entidades:

- Las Contralorías Municipales de Pereira y Dosquebradas.
- Las Entidades Públicas en proceso de fusión, absorción, escisión, capitalización y descapitalización.
- Las Cooperativas entre entidades públicas.

Parágrafo 2º. La rendición de la cuenta se hará por medio electrónico en el sitio Web *Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías*, con el link o dirección electrónica <http://risaralda.siacontralorias.gov.co/risaralda/>, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario del Sistema Integral de Auditoría en Línea, publicado en el mismo sitio Web.



Parágrafo 3°. Igualmente, se rendirá información mediante Transferencia Electrónica a través del sitio Web en el link <http://siaobserva.auditoria.gov.co/> SIA OBSERVA "Sistema Integral de Auditoría", conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario del Sistema Integral de Auditoría en línea.

Parágrafo 4°. La información de la cuenta relacionada con el manejo de recursos debe rendirse en pesos (\$).

Artículo 9°. **INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN.** Se entenderá por no presentada la cuenta, cuando no cumpla con los criterios establecidos a través del Sistema Integral de Auditoría, SIA y SIA OBSERVA con lo previsto en esta Resolución, especialmente los referentes a fecha, forma, período, contenido, legibilidad y firma del representante legal.

Artículo 10°. **PERIODICIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.** Las cuentas se rendirán en tres (3) períodos: El *primero* por vigencia fiscal a través de una Cuenta Anual Consolidada, el *segundo* mediante rendición de cuenta periódica (mensual) y el *tercero* al culminar una gestión administrativa. El contenido de dichos informes se define en los **CAPITULOS IV, V y VI** de la presente Resolución.

Artículo 11°. **TÉRMINO PARA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.** El término para la presentación de la Cuenta Anual Consolidada con corte a 31 de diciembre, será hasta el día 28 de febrero del año siguiente, hasta las 11:59 p.m., a partir de la hora señalada, el Sistema Integral de Auditoría, SIA, no permitirá el ingreso de información.

Parágrafo 1. Para las Sociedades de Economía Mixta con participación accionaria del estado igual o superior al 50%; Sociedades de Economía Mixta con participación accionaria inferior al 50%; Empresas que se rigen por el derecho privado; Empresas de Servicios Públicos Mixtos y los particulares que administren, manejen bienes y/o recursos públicos, la fecha máxima de presentación será el día 15 de abril del año siguiente.

Los particulares que administren y/o manejen e inviertan fondos, bienes y/o recursos públicos por un período inferior a una vigencia fiscal, presentarán su informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de culminación de su gestión.

Artículo 12°. **TÉRMINO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS PERIÓDICAS.** El término para la presentación de la cuenta periódica (mensual), es el segundo (2) día hábil del mes siguiente al período de rendición, hora 11:59 p.m., a partir de la hora señalada el Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, no permitirá ingresar información.

Este término es improrrogable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34° de la Resolución Orgánica 0001 de 2014 de la Contraloría General de la República: "...El informe mensual, se deberá reportar a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente."

Artículo 13°. El término para la presentación de la cuenta periódica (mensual) para SIA OBSERVA, es el segundo (2) día hábil del mes siguiente al período de rendición.



Dicho término es improrrogable, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Orgánica N°008 del 27 de octubre de 2015, Artículo 7°, parágrafo 4° que señala: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución la información que se rinde en el Formato N°. 20_1A_AGR (Control a la Contratación de Sujetos) deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, a través del link que se encuentra denominado SIA OBSERVA, de acuerdo al manual del usuario.

Artículo 14°. TÉRMINO PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR UNA GESTIÓN. El informe que debe presentar el representante legal, cuando culmine su gestión, en los términos del artículo 1° de la Ley 951 de 2005, deberá cubrir, entre el 1° de enero de la vigencia fiscal en que se retira, hasta el último día hábil en que se produjo efectivamente su retiro.

El término de presentación será dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha efectiva de su retiro o terminación de su encargo.

Parágrafo. Los servidores públicos que actúen en encargo por un período superior a un mes (1), deberán rendir cuenta al culminar su gestión por el tiempo que dure esta situación administrativa.

Artículo 15°. TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Para presentar los planes de mejoramiento el plazo máximo será de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo del Informe Final del Ejercicio de Control que lo requiera.

Artículo 16° PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS. Las cuentas deben presentarse dentro de los términos estipulados, mediante un oficio remisorio suscrito por el representante legal o responsable de rendirlas, en el cual se relacione las mismas y se especifiquen los respectivos anexos.

Parágrafo 1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 10° de la presente Resolución, la entidad deberá informar, cuando se presenten situaciones extraordinarias, los motivos de la no rendición de cualquier informe o formato que haga parte de las cuentas anual consolidada o periódicas. Los motivos o argumentos de la omisión de la rendición de un informe o formato, serán valorados por el organismo de control para determinar su pertinencia.

Parágrafo 2. En caso de que alguna información rendida en las cuentas a la Contraloría General del Risaralda varíe, la entidad cuentadante tiene la obligación de reportarlas, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su detección, argumentando las razones de tales modificaciones, sin perjuicio de las sanciones que esto acarree.

CAPÍTULO IV

DEL CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUAL CONSOLIDADA Y PERIÓDICAS POR ENTIDAD

ENTIDADES TERRITORIALES, ÁREA METROPOLITANA, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LOS ÓRDENES DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ASOCIACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS



Artículo 17° CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Las entidades territoriales, el área metropolitana, los establecimientos públicos de los órdenes departamental y municipal, y las asociaciones entre entidades públicas deben presentar la Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda/> Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, que contenga la siguiente información:

1. Información financiera de la vigencia rendida, Catálogo de Cuentas (Formato N° 1), anexando: 1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Resultados, 3. Estado de Cambios en el Patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas a los Estados Financieros.
2. Cuentas Bancarias aperturadas por la entidad en los diferentes bancos y/o entidades financieras, así como las inversiones en certificado de depósito a término. Formato N° 3. Cuentas Bancarias.
3. Relación de la totalidad de las pólizas constituidas y vigentes en la vigencia rendida. Formato N° 4. Pólizas de Aseguramiento.
4. Inventario General de Bienes de la entidad a diciembre 31 de la vigencia rendida en los formatos que a continuación se relacionan:

Formato 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas
Formato 5B. Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
5. Ejecución Presupuestal de Ingresos (Formato N° 6), Ejecución Presupuestal de Gastos (Formato N° 7), Modificaciones al Presupuesto de Ingresos (Formato 8A) Modificaciones al Presupuesto de Egresos (Formato 8B) de cierre de vigencia para el período rendido. El código y nombre del rubro se sujeta a la estructura presupuestal de la entidad, conforme a la normatividad aplicable; **debe rendirse de manera desagregada.**
 - a) Copia del Presupuesto aprobado para la vigencia siguiente, anexando el acto administrativo mediante el cual se adopta, incluyendo las disposiciones generales. Anexo Formato N° 7.
 - b) Cierre de Tesorería de la entidad por fondos.
6. Ejecución del Plan Anual Mensualizado de Caja de la vigencia rendida. Formato N° 9. (Aplica para entidades territoriales.)
7. Ejecución Reservas Presupuestales para la vigencia rendida. (Formato N° 10). Relación de reservas excepcionales constituidas a diciembre 31, por fondo afectado, (Formato N°. 10A) y acto administrativo. ANEXO Formato 10A.
8. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida (Formato N° 11). Relación de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de la vigencia rendida, indicando los fondos afectados, (Formato N°. 11A), y acto administrativo. ANEXO Formato 11A.
9. Ejecución del Plan Anual de Inversiones de la vigencia rendida, relacionando todos los programas y proyectos desarrollados (Formatos N°. 12 y 12A).



- a) Informe de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente a la vigencia rendida. Aplica únicamente para municipios. ANEXO Formato N°12A
10. Estadística del talento humano del período rendido, en los siguientes formatos:
 - FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
 - FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos
 - FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel
 - FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías
 - FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios
 11. Relación de las controversias judiciales iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. Formato N° 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
 12. Acciones de Repetición iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. Formato N° 15B. Acciones de Repetición.
 13. Ejecución de los Planes de Acción por áreas o dependencias (Planes Operativos) correspondientes a la vigencia rendida (Formato N°. 16).
 - a) Copia del Plan de Desarrollo Territorial o del Plan Institucional o Estratégico, según sea el caso (sólo si fue adoptado o modificado en la vigencia rendida), ANEXO - Formato N°16.
 - b) Informe de Gestión que incluya la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial o del Plan Institucional, indicando el cumplimiento de la parte estratégica y del Plan de Inversiones de la vigencia rendida, además de la medición de la gestión por medio del cálculo de los indicadores de gestión diseñados por la misma entidad. ANEXO Formato N°16.
 14. Informe sobre la Gestión Ambiental correspondiente a la vigencia fiscal rendida. (Formato N°.17)
 15. Informe consolidado sobre Austeridad y Eficiencia del Gasto Público de la vigencia rendida (Formatos N° 19, 19A, 19B, 19C, 19D, 19E y 19F). (Lo rinde el responsable del sistema de control interno). Como ANEXO se deben diligenciar los que están establecidos para los Formatos 19A y19E.
 16. Información Adicional Formato N° 22:
 - a) ANEXO 1º: Copia del Informe Anual de Control Interno rendido al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de la vigencia rendida.
 - b) ANEXO 2º: Informe de gestión de la oficina o responsable de Control Interno que contenga las labores realizadas por el jefe de la oficina, así como los hallazgos relevantes determinados y el nivel de adopción de las recomendaciones por parte de la entidad.



- c) ANEXO 3º: Informe de seguimiento a los planes de mejoramiento vigentes suscritos con la Contraloría General del Risaralda.
 - d) ANEXO 4º: Copia del informe sobre la ejecución del Plan de Saneamiento Fiscal y/o Convenio de Desempeño celebrado por la Entidad, en caso de haberse adoptado.
 - e) ANEXO 5º: Certificación de la menor cuantía para contratar de la entidad.
 - f) ANEXO 6º: Marco Fiscal de Mediano Plazo, correspondiente a la vigencia rendida. Para el caso de las entidades territoriales.
 - g) ANEXO 7º: Consolidado de la información presupuestal y de tesorería de la vigencia rendida, de las Instituciones y Centros Educativos de los municipios no certificados en Educación (Secretaría de Educación), a través de los formatos adjuntos al presente acto administrativo. Este literal sólo es aplicable a la Entidad Territorial del Nivel Central del Departamento, es decir la Gobernación de Risaralda.
17. Informe de Rentas por Cobrar, Formato N°28, aplica para las entidades territoriales (Municipios y Gobernación de Risaralda), con los siguientes anexos:
- Gobernación:** Relación en Excel de los impuestos de Vehículos, Cigarrillos y Tabacos Nacionales, Cigarrillos y Tabacos Extranjeros, Cerveza Nacional, Cerveza Extranjera, Otros Licores de producción nacional y Otros Licores de producción extranjera, Monopolio (Venta de Licores FLA, Venta de Licores ILC).
- Municipios:** Relación en Excel de la información de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y Alumbrado Público:
- a) ANEXO N°1. Notificaciones enviadas por cobro persuasivo y coactivo en la vigencia por tipos de impuesto.
 - b) ANEXO N°2. Mandamientos de pago emitidos, indicando: Tipo de impuesto, nombre del contribuyente, valor y vigencias adeudadas.
 - c) ANEXO N°3. Prescripciones decretadas: Tipo de impuesto, fecha de aprobación, valor de la prescripción, nombre del contribuyente, vigencias prescritas.
 - d) ANEXO N°4. Acuerdos de pago suscritos: Tipo de impuesto, nombre del contribuyente y fecha de suscripción.
 - e) ANEXO N°5. Estatuto de Rentas aplicado en la vigencia (anexando actos administrativos)
18. Presupuesto ejecutado por fuentes de financiación de los recursos asignados para la conservación y preservación del Patrimonio Cultural, en la entidad territorial.(Formato N° 33)
19. Relación de los proyectos de inversión financiados con recursos de Regalías Indirectas en la entidad territorial. (Formato N° 34)



20. Reporte de los compromisos adquiridos mediante "Vigencias Futuras" en proceso de ejecución durante la vigencia reportada o que presenten algún saldo por ejecutar al 31 de diciembre del periodo rendido de la entidad territorial. (Formato N° 35)

Artículo 18º CONTENIDO DE LA CUENTA PERIÓDICA. Las entidades territoriales, el área metropolitana, los establecimientos públicos de los órdenes departamental y municipal, y las asociaciones entre entidades públicas deben presentar la Cuenta Periódica de la siguiente manera:

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el período de rendición. (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditorías* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

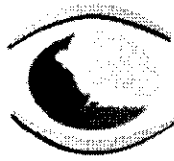
2. Informe de todos los activos y/o inversiones manejados por negocios fiduciarios, con el nombre de la entidad y la clase de fiducia, según la clasificación de la superintendencia. (Formato F20_2_AGR). (<http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda/>).
3. Informe de deuda pública. Deben relacionarse independientemente los créditos de deuda pública y los créditos de tesorería (Formato N°. 18). (<http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda/>)

Los formatos N°. 18A, 18B, 18C 18D y 18E se diligencian únicamente cuando se presenten desembolsos de deuda nueva y/o reestructuración de la deuda. Estos formatos no aplican para los créditos de tesorería.

Parágrafo. La entidad que no haya contraído deuda pública, créditos de tesorería, o suscrito contratos de empréstito, no está exenta de rendir la respectiva cuenta mensual. Debiendo diligenciar el formato establecido con valores 0; de comprobarse lo contrario la entidad se verá inmersa en un proceso administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0317 de 2016 expedida por esta Departamental o norma que lo regule.

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ESE's (HOSPITALES)

Artículo 19º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Las Empresas Sociales del Estado, ESE's deben presentar la Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda> *Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías*, que contenga la siguiente información:



1. Información financiera de la vigencia rendida, Catálogo de Cuentas (Formato N°1), anexando: 1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Resultados, 3. Estado de Cambios en el Patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas a los Estados Financieros.
2. Cuentas Bancarias aperturadas por la entidad en los diferentes bancos y/o entidades financieras, así como las inversiones en certificados de depósito a término. Formato N° 3. Cuentas Bancarias.
3. Relación de la totalidad de las pólizas constituidas y vigentes en la vigencia rendida. Formato N° 4. Pólizas de Aseguramiento.
4. Inventario General de Bienes de la entidad a diciembre 31 de la vigencia rendida en los siguientes formatos:
 - a) Formato 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas
 - b) Formato 5B. Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
5. Ejecución Presupuestal de Ingresos (Formato N° 6), Ejecución Presupuestal de Gastos (Formato N° 7), Modificaciones al Presupuesto de Ingresos (Formato 8A) Modificaciones al Presupuesto de Egresos (Formato 8B) de cierre de vigencia para el período rendido. El código y nombre del rubro se sujeta a la estructura presupuestal de la entidad, conforme a la normatividad aplicable; **debe rendirse de manera desagregada.**
 - a) Copia del Presupuesto aprobado para la vigencia siguiente, anexando el acto administrativo mediante el cual se adopta, incluyendo las disposiciones generales. Anexo Formato N° 7.
 - b) Cierre de tesorería de la entidad por fondos.
6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida (Formato N°11). Relación de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de vigencias anteriores indicando los fondos afectados, (Formato N°.11A), y acto administrativo. ANEXO Formato 11A.
7. Ejecución del Plan Anual de Inversiones de la vigencia rendida, relacionando todos los programas y proyectos desarrollados (Formatos N° 12).
8. Estadística del talento humano del período rendido en los siguientes formatos:
 - FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
 - FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos
 - FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel
 - FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías
 - FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios
9. Relación de las controversias iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. Formato N° 15A. Evaluación de Controversias Judiciales



10. Acciones de Repetición iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. Formato N° 15B Acciones de Repetición.
11. Ejecución de los Planes de Acción por áreas o dependencias (Planes Operativos) correspondientes a la vigencia rendida (Formato N°. 16).
 - a) Copia del Plan Institucional o Estratégico, según sea el caso (sólo si fue adoptado o modificado en la vigencia rendida), ANEXO - Formato N°16.
 - b) Informe de Gestión que incluya la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial o del Plan Institucional, indicando el cumplimiento de la parte estratégica y del Plan de Inversiones de la vigencia rendida, además de la medición de la gestión por medio del cálculo de los indicadores de gestión diseñados por la misma entidad. ANEXO Formato N°16.
12. Informe sobre la Gestión Ambiental correspondiente a la vigencia fiscal rendida. (Formato N°. 17)
13. Informe consolidado sobre Austeridad y Eficiencia del Gasto Público de la vigencia rendida (Formatos 19, 19A, 19B, 19C, 19D, 19E y 19F). (Lo rinde el responsable del sistema de control interno). Como ANEXO se deben diligenciar los que están establecidos en los formatos 19A y 19E.
14. Reporte Anual de Cartera para la vigencia rendida. Formato N° 20.
15. Reporte Anual de Facturación para la vigencia rendida. Formato N° 21.
16. Información Adicional Formato N° 24:
 - a) ANEXO 1º: Copia del informe sobre la ejecución del Plan de Saneamiento Fiscal y/o Convenio de Desempeño celebrado por la Entidad, en caso de haberse adoptado.
 - a) ANEXO 2º: Copia del Informe Anual de Control Interno rendido al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de la vigencia rendida.
 - b) ANEXO 3º: Informe de gestión de la oficina o responsable de control interno que contenga las labores realizadas por el jefe de la oficina, así como los hallazgos relevantes determinados y el nivel de adopción de las recomendaciones por parte de la entidad.
 - c) ANEXO 4º: Informe de seguimiento a los planes de mejoramiento vigentes suscritos con la Contraloría General del Risaralda.
 - d) ANEXO 5º: Certificación de la menor cuantía para contratar de la entidad.

Parágrafo. La información que no tiene relacionado formato, se presentará conforme la produce la entidad.

Artículo 20º CONTENIDO DE LAS CUENTAS PERIÓDICAS. Las Empresas Sociales del Estado, E.S.E.s deben presentar la cuenta periódica (mensual) de la siguiente manera:



INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el periodo de rendición (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

2. Informe de todos los activos y/o inversiones manejados por negocios fiduciarios, con el nombre de la entidad y la clase de fiducia, según la clasificación de la superintendencia. (Formato F20_2_AGR). (<http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda/>).
3. Informe de deuda pública. Se deben relacionar independientemente los créditos de deuda pública y los créditos de tesorería (Formato N°. 18) (<http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda/>).

Los formatos N°. 18A, 18B, 18C 18D y 18E se diligencian únicamente cuando se presenten desembolsos de deuda nueva y/o reestructuración de la deuda. Es de anotar que estos formatos no aplican para los créditos de tesorería.

Parágrafo. La entidad que no haya contraído deuda pública o créditos de tesorería, o suscrito contratos no está exenta de rendir la respectiva cuenta mensual. Se diligenciará el formato establecido con valores (cero) 0; de comprobarse lo contrario la entidad se verá inmersa en un proceso administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0317 de 2016 expedida por esta Departamental o norma que lo regule.

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICIALES, MIXTAS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

Artículo 21º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales, Mixtas y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que prestan Servicios Públicos Domiciliarios deben presentar la Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda> *Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías*, que contenga la siguiente información:

1. Información financiera de la vigencia rendida, Catálogo de Cuentas (Formato N° 1), anexando: 1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Resultados, 3. Estado de Cambios en el Patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas a los Estados Financieros.



2. Cuentas Bancarias aperturadas por la entidad en los diferentes bancos y/o entidades financieras, así como las inversiones en certificado de depósito a término. Formato N° 3. Cuentas bancarias.
3. Relación de la totalidad de las pólizas constituidas y vigentes en la vigencia rendida. Formato N° 4. Pólizas de Aseguramiento.
4. Inventario General de Bienes de la entidad a diciembre 31 de la vigencia rendida en los siguientes formatos:
 - a) Formato 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas
 - b) Formato 5B. Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
5. Ejecución Presupuestal de Ingresos (Formato N° 6), Ejecución Presupuestal de Gastos (Formato N° 7), Modificaciones al Presupuesto de Ingresos (Formato 8A) Modificaciones al Presupuesto de Egresos (Formato 8B) de cierre de vigencia para el período rendido. El código y nombre del rubro se sujeta a la estructura presupuestal de la entidad, conforme a la normatividad aplicable; **debe rendirse de manera desagregada.**
 - a) Copia del Presupuesto aprobado para la vigencia siguiente, anexando el acto administrativo mediante el cual se adopta, incluyendo las disposiciones generales. Anexo Formato N° 7.
 - b) Cierre de tesorería de la entidad por fondos.
6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida (Formato N° 11). Relación de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de vigencias anteriores indicando los fondos afectados, (Formato N°. 11A), y acto administrativo. ANEXO Formato 11A.
7. Ejecución del Plan Anual de Inversiones de la vigencia rendida, relacionando todos los programas y proyectos desarrollados. Formatos N° 12.
8. Estadística del talento humano del período rendido en los siguientes formatos:
FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos
FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel
FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías
FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios
9. Relación de las controversias iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. Formato N° 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
10. Acciones de Repetición iniciadas durante el período reportado, así mismo, las que fueron iniciadas en vigencias anteriores y que continúan en trámite durante la vigencia rendida. Formato N° 15B Acciones de Repetición.
11. Ejecución de los Planes de Acción por áreas o dependencias (Planes Operativos) correspondientes a la vigencia rendida. Formato N°. 16.



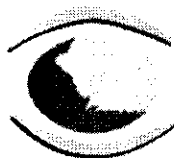
- a) Copia del Plan Institucional o Estratégico, según sea el caso (solo si fue adoptado o modificado en la vigencia rendida), ANEXO - Formato N°16.
 - b) Informe de Gestión que incluya la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial o del Plan Institucional, indicando el cumplimiento de la parte estratégica y del Plan de Inversiones de la vigencia rendida, además de la medición de la gestión por medio del cálculo de los indicadores de gestión diseñados por la misma entidad. ANEXO Formato N°16.
12. Informe sobre la Gestión Ambiental correspondiente a la vigencia fiscal rendida. (Formato N°. 17)
13. Informe consolidado sobre Austeridad y Eficiencia del Gasto Público de la vigencia rendida (Formatos 19, 19A, 19B, 19C, 19D, 19E y 19F). (Lo rinde el responsable del sistema de control interno). Como ANEXO se deben diligenciar los que están establecidos en los formatos 19A y 19E.
14. Reporte Anual de Cartera para la vigencia rendida. Formato N° 20.
15. Información Adicional Formato N° 25:
- a) ANEXO 1º: Copia del Informe Anual de Control Interno, rendido al Concejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de la vigencia rendida.
 - b) ANEXO 2º: Informe de gestión de la oficina o responsable de control interno que contenga las labores realizadas por el jefe de la oficina, así como los hallazgos relevantes determinados y el nivel de adopción de las recomendaciones por parte de la entidad.
 - c) ANEXO 3º: Informe de seguimiento a los planes de mejoramiento vigentes suscritos con la Contraloría General del Risaralda.
 - d) ANEXO 4º: Informe completo de revisoría fiscal (si la entidad está obligada a tenerla).
 - e) ANEXO 5º: Certificación de la menor cuantía para contratar de la entidad.

Parágrafo. La información que no tiene relacionado formato, se presentará conforme la produce la entidad.

Artículo 22º CONTENIDO DE LAS CUENTAS PERIÓDICAS. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado deben presentar cuentas periódicas que contengan la siguiente información:

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el período de rendición (SIA OBSERVA Sistema Integral de Auditoría <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).



Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

2. Informe de todos los activos y/o inversiones manejados por negocios fiduciarios, con el nombre de la entidad y la clase de fiducia, según la clasificación de la superintendencia. (Formato F20_2_AGR).
3. Informe de deuda pública. Debe relacionarse de manera independiente los créditos de deuda pública y los créditos de tesorería (Formato N°. 18).

Los formatos N° 18A, 18B, 18C 18D y 18E se diligencian únicamente cuando se presenten desembolsos de deuda nueva y/o reestructuración de la deuda. Es de anotar que estos formatos no aplican para los créditos de tesorería.

Parágrafo. La entidad que no haya contraído deuda pública o créditos de tesorería, o suscrito contratos no está exenta de rendir la respectiva cuenta mensual. Se diligenciará el formato establecido con valores (cero) 0, se entenderá que equivale a la ausencia de deuda pública, créditos de tesorería y/o contratación administrativa; en caso de comprobarse lo contrario la entidad se verá inmersa en un proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0317 de 2016 expedida por esta Departamental o acto administrativo vigente que lo regule.

SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

Artículo 23°. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Las Sociedades de Economía Mixta con participación pública igual o superior al 50% del total de capital social efectivamente suscrito y pagado deben presentar la Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda> Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, que contenga la siguiente información:

1. Información financiera de la vigencia rendida, Catálogo de Cuentas (Formato N°1), anexando: 1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Resultados, 3. Estado de Cambios en el Patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas a los Estados Financieros.
2. Información Adicional. Formato N° 26:
 - a) ANEXO 1º: Plan de Gestión Institucional para la vigencia rendida.
 - b) ANEXO 2º: Informe de Gerencia de la vigencia rendida (gestión y resultados del Plan de Gestión Institucional).
 - c) ANEXO 3º: Plan de Inversiones y nivel de ejecución para la vigencia rendida.



- d) ANEXO 4º: Informe de Composición Accionaria. Se debe relacionar por cada accionista la siguiente información: Tipo de accionista, nombre o razón social, porcentaje de participación y monto.
- e) ANEXO 5º: Informe del dictamen de revisoría fiscal (si la entidad está obligada a tenerla).
- f) ANEXO 6º. Informe completo de auditoría externa (si fue contratada).
- g) ANEXO 7º. El informe del revisor fiscal presentado a la asamblea general de accionistas o junta de socios deberá ser remitido al órgano de control fiscal con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha en que se realizará la asamblea o junta. (Artículo 24 de la Ley 42 de 1993).

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el período de rendición (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA INFERIOR AL 50% DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO

Artículo 24º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Las Sociedades de Economía Mixta con participación pública inferior al 50% del total del capital social efectivamente suscrito y pagado, deberá presentar la Cuenta Anual Consolidada, medio electrónico a través del sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda> *Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías*, que contenga la siguiente información:

1. Información financiera de la vigencia rendida, Catálogo de Cuentas (Formato N° 1), anexando: 1. Estado de Situación Financiera, 2. Estado de Resultados, 3. Estado de Cambios en el Patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas a los Estados Financieros.
2. Información Adicional. Formato N° 27
 - a) ANEXO 1º: Informe de Gerencia del período rendido (gestión y resultados).
 - b) ANEXO 2º: Informe de Composición Accionaria. Se debe relacionar por cada accionista la siguiente información: Tipo de accionista, nombre o razón social, porcentaje de participación, número de acciones y su valor total.



- c) ANEXO 3º: Informe dictamen de revisoría fiscal (si la entidad está obligada a tenerlo).
- d) ANEXO 4º. El informe del revisor fiscal presentado a la asamblea general de accionistas o junta de socios deberá ser remitido al órgano de control fiscal con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha en que se realizará la asamblea o junta. (Artículo 24 de la Ley 42 de 1993).

CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR

• ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 25º. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El Presidente de la Honorable Asamblea Departamental debe presentar la Cuenta Anual Consolidada, a través del medio electrónico a través del sitio web <http://risaralda.siacontralorias.gov.co/> Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, la cual debe contener la siguiente información:

1. Cuentas Bancarias aperturadas por la entidad en los diferentes bancos y/o entidades financieras, así como las inversiones en certificado de depósito a término. Formato N° 3.
2. Inventario General de Bienes de la entidad a diciembre 31 de la vigencia rendida en los siguientes formatos:
 - a. Formato 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas
 - b. Formato 5B. Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
3. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar en la vigencia rendida (Formato N° 11). Relación de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de vigencias anteriores indicando los fondos afectados, (Formato N°. 11A), y acto administrativo. ANEXO Formato 11A.
4. Estadística del talento humano del período rendido en los siguientes formatos:
 - FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
 - FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos
 - FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel
 - FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías
 - FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios
5. Informe consolidado sobre Austeridad y Eficiencia del Gasto Público de la vigencia rendida (Formatos 19, 19A, 19B, 19C, 19D, 19E y 19F). (Lo rinde el responsable del sistema de control interno). Como ANEXO se deben diligenciar los que están establecidos en los formatos 19A y 19E.
6. Información Adicional. Formato 28:
 - a) ANEXO 1º: Copia del Informe Anual de Control Interno rendido al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de la vigencia rendida.



- b) ANEXO 2º: Informe de la asistencia de los diputados a las sesiones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo durante la vigencia rendida.

Parágrafo. La información que no tiene relacionado formato, se presentará conforme la produce la entidad.

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el periodo de rendición (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

• CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 26º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El Presidente del H. Concejo Municipal deberá presentar la Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico en el sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda> *Sistema Integral de Auditoría* SIA Contralorías, que contenga la siguiente información:

1. Estadística del talento humano del período rendido en los siguientes formatos:
 - FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
 - FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos
 - FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel
 - FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías
 - FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios
2. Información Adicional. Formato N° 29:
 - a. ANEXO 1º: Ejecución Presupuestal de gastos al cierre de la vigencia rendida.
 - b. ANEXO 2. Informe de la asistencia de los Honorables Concejales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - c. ANEXO 3º: Informe de gestión y resultados de la vigencia rendida.

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el periodo de rendición (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).



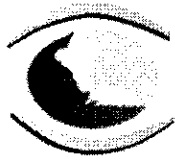
Igualmente, la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL

• PERSONERÍAS MUNICIPALES

Artículo 27°. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Los Personeros Municipales deberán presentar la Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/risaralda> Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, que contenga la siguiente información:

1. Cuentas Bancarias aperturadas por la entidad en los diferentes bancos y/o entidades financieras, así como las inversiones en certificado de depósito a término. Formato N° 3. Cuentas Bancarias.
2. Ejecución Presupuestal de Gastos (Formato N° 7), Modificaciones al Presupuesto de Egresos (Formato 8B) de cierre de vigencia para el período rendido. El código y nombre del rubro se sujeta a la estructura presupuestal de la entidad, conforme a la normatividad aplicable; **debe rendirse de manera desagregada.**
 - a) Copia del Presupuesto aprobado para la vigencia siguiente, anexando el acto administrativo mediante el cual se adopta, incluyendo las disposiciones generales. Anexo Formato N° 7.
3. Estadística del talento humano del período rendido en los siguientes formatos:
FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel
FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos
FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel
FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías
FORMATO 14A5. Talento Humano - Número de Funcionarios
4. Inventario General de Bienes de la entidad a diciembre 31 de la vigencia rendida, en los siguientes formatos:
 - a) Formato 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas
 - b) Formato 5B. Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
5. Información Adicional. Formato N° 30:
 - a) ANEXO 1°: Copia del Plan Institucional (solo si fue adoptado o modificado en la vigencia que se rinde).
 - b) ANEXO 2°: Informe de gestión y resultados en cumplimiento de su misión institucional.



- c) ANEXO 3º: Copia del Plan de Acción para la siguiente vigencia con metas e indicadores.

Parágrafo. La información que no tiene relacionado formato, se presentará conforme la produce la entidad.

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el período de rendición (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.

• CONTRALORÍAS MUNICIPALES

Artículo 28º. CONTENIDO DE LA CUENTA. Los Contralores Municipales de Pereira y Dosquebradas deberán rendir a la Contraloría General del Risaralda la misma información que rinden a la Auditoría General de la República, por medio del SIREL Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas.

PUNTOS DE CONTROL - INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 29º CONTENIDO DE LA CUENTA PERIÓDICA (Mensual).

Los puntos de control Instituciones y Centros Educativos, a través de sus rectores o directores como representantes legales, deben rendir la Cuenta Mensual, con medio electrónico a través del sitio web <http://siaobserva.auditoria.gov.co> SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría*, que contenga la siguiente información:

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el período de rendición. (SIA OBSERVA *Sistema Integral de Auditoría* <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.



ENTIDADES TERRITORIALES SIN AUTONOMIA

• RESGUARDOS INDÍGENAS

Artículo 30°. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El Alcalde del municipio que tiene jurisdicción en los Resguardo(s) Indígena(s), debidamente reconocido(s), por el Ministerio del Interior, deberá presentar una Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://risaralda.siacontralorias.gov.co/> Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, que contenga la siguiente información:

1. Ejecución Presupuestal de Ingresos (Formato N° 6), Ejecución Presupuestal de Gastos (Formato N° 7), Modificaciones al Presupuesto de Ingresos (Formato 8A) Modificaciones al Presupuesto de Egresos (Formato 8B) de cierre de vigencia para el período rendido. El código y nombre del rubro se sujeta a la estructura presupuestal de la entidad, conforme a la normatividad aplicable; **debe rendirse de manera desagregada.**
2. Información Adicional. Formato N° 31:
 - a) ANEXO 1º: Copia del convenio celebrado entre el Gobernador Indígena (Representante Legal) del Resguardo y el Alcalde Municipal.
 - b) ANEXO 2º: Copia del Plan de Inversiones debidamente revisado por las Oficinas de Planeación municipal y departamental para la siguiente vigencia al período rendido.
 - b) ANEXO 3º: Copia de las actas de posesión de Autoridad Tradicional Mayor Indígena del Resguardo.
 - c) ANEXO 4º: Informe de gestión y resultados del período rendido.

Parágrafo. La información que no exige diligenciamiento de formato, se presentará conforme la produce la entidad.

INFORMACIÓN PERIÓDICA (Mensual)

1. Relación de la totalidad de los contratos administrativos suscritos, incluyendo convenios y/o contratos interadministrativos u órdenes (de servicios, de suministros, etc., consideradas como contratos sin formalidades plenas o no clausulados) celebrados en el período de rendición (SIA OBSERVA Sistema Integral de Auditoría <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>).

Igualmente la obligatoriedad de documentar toda la actividad contractual en las tres etapas, precontractual, contractual (relativa a la información sobre la ejecución de contratos, debe rendir las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.) y poscontractual (hasta la liquidación), como lo requiere el aplicativo.



ENTIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Artículo 31º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El gerente liquidador de las entidades públicas que se encuentren en proceso de liquidación, debe presentar una Cuenta Anual Consolidada, por medio electrónico a través del sitio web <http://risaralda.siacontralorias.gov.co/> Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, que contenga la siguiente información:

1. Información Adicional. Formato N° 32:
 - a) ANEXO 1º: Copia de la Ley, Decreto, Resolución o acto administrativo en que se decreta la liquidación (en el primer informe).
 - b) ANEXO 2º: Estados financieros básicos junto con sus notas.
 - c) ANEXO 3º: Informe de avance y ejecución del proceso liquidador, junto con sus notas.

Este informe, debe contener:

- Costo de la liquidación a la fecha del Informe
- Hechos notorios positivos y negativos de la Liquidación
- Cumplimiento del cronograma de liquidación

Parágrafo 1. Cuando la entidad pública culmine el proceso de liquidación, el gerente liquidador deberá presentar la siguiente información.

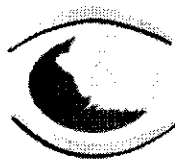
1. Acta Final de liquidación, debidamente aprobada.
2. Escritura Pública con la cual se protocolizó la liquidación.
3. Informe de ejecución y terminación de la liquidación.
4. Informe de la disposición final de los archivos de la liquidación.

Parágrafo 2. La Información de que trata el parágrafo anterior del presente artículo deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber culminado el proceso de liquidación.

ENTIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE DESMONTE, FUSIÓN, ABSORCIÓN, ESCISIÓN, CAPITALIZACIÓN Y DESCAPITALIZACIÓN

Artículo 32º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Las personas encargadas mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente para adelantar procesos de desmonte, fusión, absorción, escisión, capitalización y descapitalización en entidades públicas cualquiera que sea su naturaleza y que no desarrollen actividades industriales, comerciales y cuyo funcionamiento no implique la repartición de utilidades, anualmente deberán presentar la siguiente información:

1. Informe sobre el manejo y conservación de los archivos y memoria institucional.
2. Relación de la enajenación de activos.



3. Inventario de los procesos judiciales y reclamaciones de carácter laboral y contractual informando el estado de los procesos.
4. Inventario de pasivos en relación cronológica pormenorizada de todas las obligaciones a cargo de la entidad pública, incluyendo las obligaciones a término y aquellas que solo representan una contingencia para ella, entre otras, las condicionales, los litigios y las garantías
5. Relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad pública y de los créditos y activos intangibles de que sea titular.
6. Relación de los bienes físicos cuya tenencia esté en poder de terceros, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza y la fecha de vencimiento.

COOPERATIVAS DE ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 33º CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El Gerente de la Cooperativa debe presentar la siguiente información:

- Copia del informe presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria, competente para ejercer control y vigilancia sobre su gestión, para la vigencia rendida.

CAPITULO V. DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES

Artículo 34 º CONTENIDO DEL INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO. De conformidad con las disposiciones que emita el Gobierno Nacional sobre Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, los organismos, entidades, entes públicos, entes autónomos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del tesoro público, deben presentar la siguiente información en forma comparativa.

1. Informe de gastos de personal (Formato N°. 19).
2. Informe de servicios personales indirectos (Formato N°. 19A).
3. Informe sobre impresos, publicidad y publicaciones (Formato N°. 19B).
4. Informe sobre asignación y uso de teléfonos celulares (Formato N°. 19C).
5. Informe sobre asignación y uso de teléfonos fijos (Formato N°. 19D).
6. Informe sobre asignación y uso de vehículos oficiales (Formato N°. 19E).
7. Informe sobre adquisición de inmuebles, mejoras y mantenimiento (Formato N°.19F).
8. Informe sobre las medidas de austeridad adoptadas por la Entidad en el período que se reporta.

Parágrafo. Los informes sobre austeridad y eficiencia del gasto público deberán ser elaborados y presentados por el jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad o responsable de dicho sistema.

Artículo 35º. CONTENIDO DEL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL. Las entidades públicas relacionadas en la presente Resolución



deberán presentar anualmente un Informe sobre la Gestión Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Formato No. 17.

Parágrafo 1. La información de la gestión ambiental, después de su correspondiente análisis y revisión, hará parte integral del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, que presenta el Contralor General del Risaralda a la Honorable Asamblea Departamental.

CAPITULO VI

DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR UNA GESTIÓN

Artículo 36° DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. Los representantes legales de los sujetos de control de la Contraloría General de Risaralda al culminar su gestión, o quienes por vacancia definitiva actúen por encargo, deben presentar la siguiente información.

- Período que cubre
- Una síntesis comparativa de su gestión por el período informado.

Parágrafo 1°: La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que todo sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General del Risaralda, está en el deber de presentar, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 951 de 2005 y la presente resolución.

Parágrafo 2°: Al momento de retirarse del cargo, el responsable de rendir cuentas deberá hacer entrega formal de las contraseñas asignadas por la Contraloría General del Risaralda, al igual que de todos los archivos que están relacionados con la rendición de cuentas, al funcionario que lo reemplazará en el cargo.

Artículo 37°. REVISIÓN. De la revisión que realice la Contraloría General del Risaralda a la cuenta que presenten los representantes legales al culminar la gestión, hará un análisis descriptivo de la información presentada.

Artículo 38°. RESULTADO. La Contraloría General del Risaralda, se pronunciará a través de un concepto sobre los resultados de la gestión en el período informado.

CAPITULO VII

DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS POR ENTIDAD Y SU RESULTADO

Artículo 39°. REVISIÓN. La Contraloría General del Risaralda, mediante cualquier ejercicio de control revisará de fondo y de forma la información que rendida a través de las plataformas *Sistema Integral de Auditorías* SIA Contralorías y SIA OBSERVA, por los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales sobre las mismas.

Artículo 40°. RESULTADOS Y FENECIMIENTO. La Contraloría General del Risaralda, a través de los Informes de Auditoría Integral Regular, emitirá concepto



sobre los resultados de la gestión fiscal y el fenecimiento de la cuenta, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite concepto de "Favorable" en la calificación final de la "Gestión Fiscal" sea igual o superior a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial.

Igualmente en la Auditoría Integral Regular, fenecerá o no con los mismos rangos de calificación, aplicando criterios técnicos contenidos en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, pudiendo levantarlo, si con posterioridad a la revisión de cuentas aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ella, iniciándose el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, tal como lo señala el artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

El fenecimiento es el pronunciamiento que pone fin a la revisión de la cuenta fiscal rendida por el ente auditado, mediante el cual se califica la gestión fiscal realizada en el manejo de los recursos puestos a su disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

Igualmente el Organismo de Control podrá pronunciarse sobre el fenecimiento de la cuenta a través de otro sistema de control vigente, adoptado por la entidad, bajo los criterios técnicos dispuesto en éste, (por ejemplo, Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI).

De no ser fenecida la cuenta, la Contraloría dará aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993, amonestando o llamando la atención al funcionario responsable.

Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se fenece la cuenta existiendo hallazgos con alcance fiscal o de otra índole, se podrán realizar las salvedades correspondientes sobre los mismos.

Parágrafo: La Contraloría General del Risaralda, tendrá como plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este Artículo; fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma (fenecimiento tácito).

Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de Auditoría Integral Regular, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Artículo 41° CONTENIDO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. A la culminación del ejercicio de control se hubiese determinado hallazgos administrativos, los sujetos y puntos de control deberán suscribir con el Órgano de Control un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones de mejora pertinentes y oportunas que conlleven a subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados con base en el respectivo Informe.



La Información se presentará de conformidad al Formato N°. 23 Plan de Mejoramiento, el cual debe ser presentado por medio electrónico en el aplicativo *Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías*.

Parágrafo 1o. Sobre los planes de mejoramiento suscritos, se deben rendir informes anuales de avance con corte a diciembre 31, (ANEXO. Informe Control Interno Anual). El informe debe incluirse dentro del Informe Anual de Control Interno, bajo la responsabilidad del jefe o responsable del sistema de control interno, el cual hace parte de la Cuenta Anual Consolidada. El incumplimiento de lo establecido en el presente parágrafo se entenderá como una omisión en la presentación de la cuenta.

Artículo 42°. REVISIÓN FORMAL. La Contraloría General del Risaralda únicamente realizará revisión del Plan de Mejoramiento con el objeto de asegurar conformidad con el acto administrativo que lo regula, cuando el Plan no se ajuste al formato adoptado se requerirá al representante legal, para que realice la respectiva modificación, en un término de tres (3) días hábiles.

Artículo 43°. REVISIÓN. El análisis y revisión de los planes de mejoramiento se realizará por parte de la Contraloría General del Risaralda, por medio de un ejercicio de Auditoría en cualquiera de sus modalidades o a través de otro procedimiento de control adoptado.

Artículo 44°. RESULTADO. La Contraloría General del Risaralda se pronunciará, mediante el informe final de auditoría, sobre el seguimiento a los planes de mejoramiento, incluyendo el análisis y registro sobre el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones propuestas y desarrolladas por la entidad, para subsanar y corregir los hallazgos que hayan sido formulados.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento dará lugar a la aplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución 0317 de 2016 emitida por la entidad de control.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONTROLES

Artículo 45°. CONTROL AL LÍMITE DE LOS GASTOS EN EL NIVEL TERRITORIAL. La Contraloría General del Risaralda verificará que las entidades territoriales cumplan con los límites de gastos establecidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 617 de 2000.

Artículo 46°. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Conforme al artículo 11 del Decreto 192 de 2001, "Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos".

El flujo financiero de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta



detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y de los gastos.

Parágrafo 1o. Para todos los efectos formales, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero inicia con la expedición del Decreto que contemple su ejecución, siempre y cuando, previamente hayan sido expedidas las respectivas aprobaciones por parte de la autoridad competente necesarias para su ejecución. En caso contrario, el programa se entenderá iniciado a partir de la fecha de expedición de las autorizaciones respectivas.

Parágrafo 2o. Se entenderá que una entidad territorial requiere de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, cuando no pueda cumplir con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, ni con lo previsto en los artículos 3o. y 52 de la misma, según el caso.

Artículo 47°. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000, la entidad territorial respectiva adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño y contemplar una o varias de las alternativas previstas en la Ley.

Artículo 48°. CONTROL FISCAL A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. La Contraloría General del Risaralda, con base en los procedimientos que establezcan las normas vigentes, se hará la evaluación de los programas de saneamiento fiscal y financiero y verificará el cumplimiento de los mismos.

CAPÍTULO X

REFRENDACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 49°. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. En concordancia con el Artículo 3o del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Son documentos de deuda pública los bonos, pagarés y demás títulos valores, los contratos y los demás actos en los que se suscriba una de las operaciones de crédito público, así mismo aquellos documentos que se desprendan de las operaciones propias del manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con venta de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

También los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales así como aquellas entidades con participación del estado superior al cincuenta por ciento (50%), con independencia de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan.

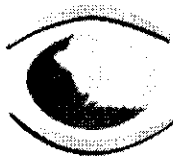


No se consideran títulos de deuda pública los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, excepto los que ofrezcan dichas entidades en los mercados de capitales internacionales con plazo mayor a un año, caso en el cual requerirán de la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su emisión, suscripción y colocación y podrán contar con la garantía de la Nación.

Artículo 50°. REFRENDACIÓN. Para efecto del presente capítulo, se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de Deuda Pública, la expedición del Certificado de Registro de la misma, por la Contraloría General del Risaralda.

Artículo 51°. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PUBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública externa e interna, las entidades prestatarias deberán presentar a la Contraloría General del Risaralda, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al registro en la base de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con antelación al desembolso de los recursos, los siguientes documentos:

1. Oficio remitario con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: las normas de autorización y/o conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrían los recursos, la fecha de celebración del contrato.
2. Copia del contrato o documento en el que conste la obligación, debidamente perfeccionada.
3. Certificado de capacidad de endeudamiento del sujeto de control al momento de la celebración del contrato (Cálculo de los indicadores de Ley 358 de 1997 para el período en que dura el empréstito – artículo 14 de la Ley 819 de 2003)
4. Acto administrativo del Concejo Municipal, Asamblea Departamental o Junta Directiva, mediante el cual se facultó al representante legal para celebrar contratos de empréstito, refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgo y las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil.
5. Certificado de aval o pignoración de la renta y libertad de la renta pignorada (proyección del recaudo de esta renta por el tiempo que dura el empréstito y la proyección de los pagos con la misma durante el tiempo pactado, sin incluir el nuevo crédito).
6. Certificado de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, de la Contraloría General de la República y la constancia de la Secretaria de Hacienda de su cumplimiento a la fecha de la solicitud.
7. Calificación de capacidad de pago a quienes aplique, según Decreto 610 de 2002 – artículo 16 de la Ley 819 de 2003.
8. Proyección de desembolsos, amortizaciones, intereses y condiciones financieras del respectivo contrato.
9. Concepto de la Dirección Nacional de Planeación cuando se trate de créditos o títulos externos.
10. Concepto del organismo de planeación (Certificado del organismo de Planeación donde se indique que los proyectos a financiar con los recursos del empréstito están debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, indicando el código de registro y la nominación de cada uno de los proyectos).



11. Resolución Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
12. Resolución de la Superintendencia de Valores cuando se trate de la expedición títulos de deuda internos o externos.

Parágrafo 1º. La facultad o autorización por parte del Concejo Municipal, Asamblea Departamental o Junta Administradora para el endeudamiento de la Entidad, debe ser expresa, fijándose el cupo máximo de endeudamiento, el cual debe ser concordante con el Plan Financiero y la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras. Esta autorización no podrá ser de carácter general.

Parágrafo 2º. Las entidades territoriales deben ajustarse estrictamente a la normatividad actual para la adquisición de créditos con la banca comercial, lo mismo para la adquisición de créditos de tesorería y créditos con la nación.

Parágrafo 3º. Una vez efectuado el desembolso por parte de la entidad financiera, la entidad prestataria rendirá los Formatos 18A, 18B, 18C, 18D y 18E de deuda pública por medio electrónico en el *Sistema Integral de Auditoría SIA* Contralorías.

Parágrafo 4º. El Certificado de Registro de Deuda Pública, una vez emitido tendrá vigencia de un año.

Artículo 52º. INFORME DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA. El departamento, los municipios y las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del orden departamental, municipal y el área metropolitana, que mantengan compromisos de deuda pública, reportarán mensualmente a la Contraloría General del Risaralda, dentro de los términos establecidos en la presente resolución, y que contenga debidamente identificados los saldos y el movimiento mensual de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda interna y/o externa, y demás datos contemplados en el formato diseñado para tal efecto a nivel nacional (Sistema Estadístico Unificado de Deuda SEUD). (Formato N°. 18)

CAPÍTULO XI

DE LAS PRÓRROGAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Artículo 53º. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS. Los responsables de rendir las cuentas, podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, solamente en caso de fuerza mayor o evento fortuito, ante el Contralor General del Risaralda.

Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por los responsables, con antelación de cinco (5) días hábiles de su vencimiento.

El Contralor Departamental podrá otorgar la prórroga por un término máximo de quince (15) días hábiles y tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla.

Artículo 54º. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR UNA GESTIÓN. Los responsables de presentar la cuenta al culminar una gestión, podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, solamente en fuerza mayor o caso fortuito, ante el Contralor General del Risaralda.



Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por el responsable, con antelación de cinco (5) días hábiles de su vencimiento.

El Contralor Departamental podrá otorgar la prórroga por un término máximo de diez (10) días hábiles y tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla.

Artículo 55°. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Los responsables de presentar los Planes de Mejoramiento podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, solamente en fuerza mayor o caso fortuito, ante el Contralor General del Risaralda.

Dicha solicitud, deberá ser presentada directamente por el responsable, con antelación de tres (3) días hábiles de su vencimiento.

El Contralor Departamental podrá otorgar la prórroga por un término máximo de quince (15) días hábiles y tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla.

CAPÍTULO XII

DE LAS CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 56°. CAUSALES. De conformidad con la Ley 42 de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 100 y 101 de la mencionada Ley, en materia de la rendición de cuenta e informes, así como las dispuestas en la Resolución 0317 de 2016 de la Contraloría General del Risaralda o acto administrativo vigente que las regule.

Parágrafo. Las diferencias determinadas en el ejercicio de vigilancia de la gestión fiscal y control de resultados frente a lo rendido en las cuentas constituyen una presunta falsedad en documento público, lo cual implica, adicional a un proceso administrativo sancionatorio, el traslado a la Fiscalía General para lo de su competencia cuando a ello hubiera mérito.

APLICACIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO

Artículo 57°. TIPOS DE SANCIONES. En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría General del Risaralda podrá según el caso, imponer sanciones a los responsables, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, el Artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993, la Resolución 0317 de 2016 de la Contraloría General del Risaralda o acto administrativo vigente y las demás disposiciones de carácter legal que lo modifique o adicione.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58°. OTRA INFORMACIÓN. La Contraloría General de Risaralda podrá solicitar en cualquier tiempo a las entidades públicas de cualquier orden o particulares que administren, manejen e inviertan fondos, bienes o recursos públicos, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente Resolución, que requiera para el cumplimiento de su misión. Para tal efecto la



Contraloría General del Risaralda mediante comunicación escrita señalará la información requerida, el término y el lugar de presentación.

Artículo 59°. CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Los documentos donde conste la información financiera, presupuestal, estadística y de endeudamiento público por cada entidad, deberán ser firmados por el representante legal o quien haga sus veces, identificado con nombre completo y cédula de ciudadanía.

Parágrafo. Cuando el representante legal delegue la presentación de la información a que se refiere el presente artículo, remitirá junto con la información respectiva a la Contraloría General del Risaralda, el acto administrativo de delegación.

Artículo 60°. OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LOS FORMATOS DE RENDICIÓN. Los responsables de rendir las cuentas están obligadas a diligenciar estrictamente los formatos que aplican a cada entidad de acuerdo a su naturaleza; los cuales podrán ser consultados en la página Web www.contraloriarisaralda.gov.co/.

El Anexo 1° contiene el instructivo general para el diligenciamiento de todos formatos.

Para el caso del aplicativo SIA Observa, a título informativo este se cuenta con tutoriales, publicados en YouTube denominados "TUTORIALES APLICATIVO SIA Observa"

Artículo 61°. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución deroga la Resolución 0336 del 03 de diciembre de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 62°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y aplicará a partir de la primera Cuenta Periódica Mensual del segundo día hábil del mes febrero de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los cuatro (4) días del mes diciembre de 2018


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Contralor General del Risaralda


VICTOR ALONSO CANO PEREZ
Secretario General del Organismo de Control


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Jefe Oficina Participación Ciudadana y Jurídica

Anexo: Instructivo para la rendición de las cuentas a través del Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías.

Proyectó: Grupo de Control Fiscal Integrado
Secretaría General